SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 3498402 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SANDRA ISABEL SUAREZ DELGADO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de un instructor para impartir formación profesional integral y actividades que se deriven de acuerdo con los programas en los diferentes niveles de formación de manera presencial y/o virtual del centro nacional de hotelería turismo y alimentos y sus subsedes."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta PESOS M/CTE.($ 28.443.750). **4.** Que EL SENA mediante oficio con radicado N° 11-2-2022-035149 de fecha 17 de junio de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 7 de junio de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que en el Acta 001 del 2 de junio del 2022, se suspendió indefinidamente el contrato de prestación de servicio CO1.PCCNTR.3498402 con OBJETO: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de un instructor para impartir formación profesional integral y actividades que se deriven de acuerdo con los programas en los diferentes niveles de formación de manera presencial y/o virtual del Centro Nacional de Hotelería, Técnico en Turismo Especialidad Turismo en espacios rurales. Plazo: Será hasta el 15 de septiembre de 2022. Se solicita terminar la suspensión de contrato para que la instructora inicie a partir de la fecha 8 de junio del 2022 la atención a las fichas asignadas.".* **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por EL SENA, el supervisor del contrato La Dra. Sonia Yamile Acuña Lesmes, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de junio de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 08 de junio de 2022. **6.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **7.** Que debido a la no ejecución del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos moneda corriente ($ 884.917) a favor del SENA del registro presupuestal No. 26222 **8.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2022 al 07 de junio de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de veinte siete millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres PESOS M/CTE.($ 27.558.833). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	$ 3.792.500
Marzo	$ 3.792.500
Abril	$ 3.792.500
Mayo	$ 3.792.500
Junio	$ 2.907.583
Julio	$ 3.792.500
Agosto	$ 3.792.500
Septiembre	$ 1.896.250
Total	**$ 27.558.833**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma de ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos moneda corriente ($ 884.917), del registro presupuestal 26222, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de

honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 08 de junio de 2022 Día siguiente a la terminación de la suspensión, fecha indicada en la cláusula primera de este documento. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 3498402 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Danna Carolina Roncancio Ruiz – Abogada de Contratación - GAA

Revisó: Luz Esperanza Rebolledo Amaya – Coordinadora Administrativa – GAA